



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 23 de agosto de 2012

C I R C U L A R N° 2.121

Ref: **FINANCIAMIENTO DE EXPORTACIONES – Prórroga genérica de operaciones.**

Se pone en conocimiento que este Banco Central adoptó, con fecha 22 de agosto de 2012, la resolución que se transcribe seguidamente:

Reemplazar la actual Disposición Circunstancial del artículo 26 del Libro III de la Recopilación de Normas de Operaciones, por la siguiente:

DISPOSICIÓN CIRCUNSTANCIAL: *Las operaciones con saldos vigentes al 30 de junio de 2012, gozarán de un plazo adicional hasta el 30 de noviembre de 2012.*

EC. ALBERTO GRAÑA
GERENTE DE POLÍTICA ECONÓMICA
Y MERCADOS

2012/01340